

18 de octubre de 2024

Señor

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ SALA LABORAL

M.P. DR. ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO

REF: Demanda Ordinario Laboral de Primera Instancia

De: MARIA SORENETH SANTIAGO RAMIREZ

Contra: EFICACIA S.A.

Rad. 2021-500

CESAR LEONARDO NEMPEQUE CASTAÑEDA, mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado de **MARIA SORENETH SANTIAGO RAMIREZ**, presento mis **ALEGATOS** en los siguientes términos:

- El AQUO absolvió a la demandada del pago de la sanción moratoria del art 65 del Código Sustantivo del Trabajo, considerando que el empleador demandado creyó que pagando menos del salario mínimo, pagaba bien a su juicio.

Al respecto, **no se observa una sola prueba donde la demandada intente explicar porque no le pagaba a la trabajadora por lo menos el salario mínimo legal mensual vigente**, por lo cual el juzgado no podía crear o imaginarse la justificación de la empresa.

Por lo anterior, era la empresa quien debía justificar la razón por lo cual pagaba menos del salario mínimo, **lo cual no ocurrió**, por lo cual es clara la mala fe de la empresa al afectar el mínimo vital de la trabajador, y violar la ley laboral afectando su derecho fundamental a recibir por lo menos el salario mínimo.

Por lo anterior, solicitamos se condene a las demandadas al pago de la sanción moratoria por su mala fe en pagar de forma incompleta los salarios.

De los H. Magistrados,



CESAR LEONARDO NEMPEQUE CASTAÑEDA

C.C. 80.211.681

T.P. 194.439 del C.S. de la J.